

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 393 DEL CONSEJO  
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1994

En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de 1994, siendo las 16,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 393 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señores Pablo Piñera Echenique; Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante, don Francisco García Letelier;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 385E, 387 y 388E, celebradas el 11 y 24 de noviembre de 1994.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de acta correspondientes a las Sesiones N°s 385E, 387 y 388E, celebradas el 11 y 24 de noviembre de 1994.

Se aprueban los proyectos correspondientes a las Sesiones N°s 387 y 388E, quedando pendiente el correspondiente a la Sesión N° 385E.

II. Toma de conocimiento:

Memorándum N° 147 de la Gerencia General que contiene la información trimestral de los déficit producidos en las cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Instituto Emisor, registrados durante el período septiembre-noviembre 1994, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0209 de fecha 29 de noviembre de 1994.
- Cuota anual al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA).
- Autorización al Banco Santander Chile para emitir tarjeta de crédito "JCPenney".
- Modificación en característica del billete de \$ 10.000.
- Castigo de suma que indica con cargo a reservas en moneda extranjera.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Información económica proporcionada por el Banco Central de Chile - Reemplaza Anexo del Acuerdo Nº 18-13-900329.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

393-01-941207 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales  
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0160.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración<br/>Exportación</u>  | <u>Nombre</u> | <u>Multa Nº</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|---|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 243051-1  |               | 1-14384         | 4.478.-           |
|               | 220454-6  |               | 1-14385         | 1.850.-           |
|               | 66283-2, 66467-3,<br>66468-1, 66469-K,<br>66470-3, 66471-1,<br>66472-K, 66473-8,<br>66474-6 |               | 1-14386         | 85.300.-          |
|               | 66210-7, 66211-5,<br>66212-3, 66213-1,<br>66248-4   |               | 1-14387         | 36.500.-          |
|               | 66247-6   |               | 1-14388         | 9.449.-           |
|               | 220622-0  |               | 1-14389         | 3.912.-           |
|               | 90042-1, 220051-6   |               | 1-14390         | 9.300.-           |
|               | 48831-9   |               | 1-14391         | 9.123.-           |
|               | 66529-7   |               | 1-14392         | 2.170.-           |
|               | 88787-5, 18931-3,<br>89794-3, 19102-4,<br>19103-2   |               | 1-14393         | 32.078.-          |
|               | 66284-0   |               | 1-14394         | 6.499.-           |
|               | 220917-3  |               | 1-14395         | 538.-             |

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:



| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración<br/>Exportación</u>   | <u>Nombre</u> | <u>Multa Nº</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|--|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 65304-3  |               | 1-14396         | 177.-             |
|               | 14643-4, 14644-2,<br>14647-7, 14648-5,<br>14649-3, 14651-5,<br>14761-9, 14763-5,<br>14764-3, 14765-1,<br>14766-K, 14767-8,<br>14768-6, 14770-8,<br>14771-6, 14772-4,<br>14774-0, 14795-3,<br>14797-K, 13201-8,<br>13383-9, 245031-8,<br>245030-K |               | 1-14397         | 521.-             |

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas.

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración<br/>y/o Planilla</u>  | <u>Nombre</u> | <u>Multa Nº</u> | <u>Monto US\$<br/>sin efecto</u> |
|---------------|--|---------------|-----------------|----------------------------------|
|               | 65304-3  |               | 1-14308         | 8.320.-                          |
|               | 14643-4, 14644-2,<br>14647-7, 14648-5,<br>14649-3, 14651-5,<br>14761-9, 14763-5,<br>14764-3, 14765-1,<br>14766-K, 14767-8,<br>14768-6, 14770-8,<br>14771-6, 14772-4,<br>14774-0, 14795-3,<br>14797-K, 13201-8,<br>13383-9, 245030-K,<br>245031-8 |               | 1-14354         | 16.818.-                         |

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración<br/>y/o Planilla</u>     | <u>Nombre</u> | <u>Multa Nº</u> | <u>Monto US\$<br/>sin efecto</u> |
|---------------|---|---------------|-----------------|----------------------------------|
|               | 244299-4, 244450-4                      |               | 1-14343         | 3.108.-                          |
|               | 804-K, 805-8,<br>807-4, 826-0,<br>827-9 |               | 1-12961         | 27.646.-                         |
|               | 83089-K                                 |               | 1-14173         | 10.154.-                         |
|               | 13208-5                                 |               | 1-14331         | 18.856.-                         |

393-02-941207 - Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) - Cuota Año 1995 - Memorandum Nº 145 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que el Estatuto del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) establece, en sus artículos 6 y 8, letra d), que serán miembros asociados del Centro los Bancos Centrales que a él adhieran y que éstos deben contribuir a su sostenimiento.

Explica el señor Carrasco que nuestra Institución es el único miembro asociado en representación de Chile, agregando que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CEMLA para el año 1995 fue aprobado por la Asamblea celebrada en Madrid, España, el 29 de septiembre de 1994, donde se autorizó un incremento del 3,0% en el valor de las cuotas de los miembros asociados.

Por carta de fecha 3 de noviembre del año en curso, el Director del CEMLA informa que a nuestro Instituto Emisor le corresponderá pagar US\$ 111.568,00 como cuota anual para 1995, solicitando que ésta sea remitida tan pronto sea posible, con el objeto de lograr una mejor programación del ejercicio financiero.

El Consejo acordó autorizar a la Gerencia de Administración y Contabilidad para pagar, durante el mes de enero de 1995 la suma de US\$ 111.568.-. al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) por concepto de cuota anual de miembro asociado que al Banco Central de Chile le corresponde en el Presupuesto para 1995 de esa Institución, según acuerdos de su Asamblea celebrada el día 28 de septiembre de 1994.

393-03-941207 - Autorización al Banco Santander-Chile para emitir tarjeta de crédito JCPenney - Memorandum Nº 146 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la carta de fecha 23 de noviembre de 1994 mediante la cual el Banco Santander-Chile ha solicitado autorización para emitir tarjetas de crédito "JCPenney", para el solo efecto de ser utilizadas en las compras que se efectúen en los establecimientos JCPenney en el territorio de Chile y obtener avances en efectivo en las sucursales Fincard Banco Santander.

Explica el señor Carrasco que el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras establece que sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile.

Las referidas autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiéndose que ella puede efectuar por sí misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central.

Las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas de crédito. No obstante, para iniciar sus actividades como entidad emisora deben enviar una comunicación al Banco Central, para que éste adopte el acuerdo de autorización mencionado precedentemente.

La emisión de tarjetas de crédito por parte de las empresas bancarias, siempre se encuentra sujeta a los requisitos estipulados en el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, ya sea que su uso esté contemplado en uno o más establecimientos comerciales, toda vez que dichas entidades se encuentran sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 Nº 7 de nuestra Ley Orgánica Constitucional, nuestra normativa sobre la materia es aplicable a las empresas que se encuentran bajo la supervisión de ese Organismo.

El Consejo acordó autorizar al Banco Santander-Chile para emitir la tarjeta de crédito que se indica:

| Entidad Emisora       | Tarjeta a emitir | Modalidad  |
|-----------------------|------------------|--|
| Banco Santander-Chile | JCPenney         | Para ser utilizada en las compras que se efectúen en los establecimientos JCPenney en el territorio de Chile, y obtener avances en efectivo en las sucursales Fincard Banco Santander. |



393-04-941207 - Modificación en características del billete de \$ 10.000 -  
Memorándum Nº 148 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, los billetes y monedas tendrán las características que señale el Consejo por acuerdo que será publicado en el Diario Oficial.

Teniendo presente que la política de emisión de billetes del Banco Central contempla la posibilidad de encargar la impresión a diversas empresas, distintas de la Casa de Moneda de Chile, se consultó a nuestra Fiscalía respecto de si nuestro ordenamiento jurídico impone la obligación de consignar un pie de imprenta en los billetes emitidos por el Instituto Emisor.

Fiscalía, por memorándum Nº 65075 de 30 de noviembre de 1994, ha contestado que no existe disposición legal alguna que imponga la obligación de consignar el nombre del impresor en los billetes y que queda sujeto a la sola discrecionalidad del Banco Central el decidir si incluye o no en el anverso del billete el nombre de la empresa impresora.

El Consejo acordó modificar el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nº 1942-03-890621, que fijó las características de los billetes de \$ 10.000, reemplazando la frase referida a pie de imprenta, en el párrafo correspondiente a Anverso, por la siguiente:

"Bajo el borde inferior, tiene el pie de imprenta "CASA DE MONEDA DE CHILE" o bien está en blanco."

393-05-941207 - - Castigo con cargo a reservas  
constituidas en moneda extranjera - Memorándum Nº 80 de la Gerencia de  
División Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales se refiere a la carta de fecha 30 de noviembre de 1994 de en la que solicita autorización para castigar con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 13.101.16 correspondiente a crédito documentario del deudor señor que se encuentra en cartera vencida y no tiene acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.

Señala el señor Díaz que esta solicitud cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al \_\_\_\_\_ para castigar con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 13.101,16 correspondiente al crédito documentario Nº 4056 del deudor señor \_\_\_\_\_ amparado por el informe de importación Nº 786.813 del 24 de mayo de 1991, que se encuentra en cartera vencida y que no tiene acceso al mercado cambiario formal de divisas.
2. Para formalizar lo anterior, deberán atenerse a las instrucciones contenidas en el número 4 y numeral 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

393-06-941207 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

393-07-941207 - Reemplaza Anexo del Acuerdo Nº 18-13-900329 referido a la información económica proporcionada por el Banco Central de Chile - Memorándum Nº 2 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios considera que es conveniente adecuar, actualizar y precisar la naturaleza, el contenido y el desfase de la información económica que debe proporcionar el Banco Central, en conformidad al artículo 53 de su Ley Orgánica Constitucional, sometiendo a consideración del Consejo un nuevo texto que reemplaza el Anexo incorporado



en el Nº 1 del Acuerdo Nº 18-13-900329. Al mismo tiempo hace una breve síntesis de los cambios efectuados en esta información, indicando que en el tema "Estadísticas de Balanza de Pagos" se cambia el nombre de "tenencias de reservas internacionales" por "reservas internacionales", asimismo, se agregan las disposiciones por destino geográfico, distinguiendo las principales categorías de importaciones y agrupaciones de países. En seguida, añade información sobre intercambio comercial por área geográfica, de inversión extranjera, flujo de aportes de capital y créditos asociados. Observa que se elimina lo referente a información sobre rescate de deuda externa, por carecer de importancia y la información respecto a los Informes de Exportación.

Señala que en materia de "Estadísticas Financieras" se amplían algunos desfases, como ser para las tasas promedio ponderadas de captaciones y colocaciones; luego se elimina la información de saldos y de promedios de depósitos y de colocaciones con periodicidad semanal.

En las "Estadísticas de Cuentas Nacionales" se agrega una estimación del gasto de PIB a precios constantes por componentes principales. Recuerda que se hizo esta nueva presentación en que no se dividió el consumo de inventario, pero trimestralmente se presentará el PIB y el gasto a precios constantes. Destaca diferentes rubros en que se amplía el desfase; se incorpora, además, la información de ingreso nacional bruto disponible real, valor agregado por el sector transable y no transable, producto nacional bruto a precios constantes y corrientes, formación bruta de capital fijo a precios constantes y corrientes. Por último, especifica que el desfase de dos años para la publicación del PIB regional, es para la versión preliminar.

El Gerente de División Internacional comenta que hay casos que tienen que ver con deuda externa o inversión en el exterior, información de los ADR's, sobre los que existe una demanda permanente de los medios de prensa que es entregada por la Gerencia de Financiamiento Externo, dependiente de su División, por lo que sugiere que se constituya en la División de Estudios, la centralización como único emisor oficial de estadísticas.

El Presidente observa que hay informaciones procesadas por distintas unidades y que en la práctica, se están dando a conocer en tono informal. Alude a que dicha información por su historia, magnitud o frecuencia, debiera ser incorporada a las publicaciones oficiales del Banco, para mantener su transparencia.

El Vicepresidente opina que cuando un Gerente de División entrega una determinada información al público, como norma general debiera consultar a la División de Estudios.

Interviene el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales manifestando que existe una norma vigente, en la cual se canaliza toda la información a través de la División de Estudios.

Finalmente, el Gerente de División de Estudios concluye que la División a su cargo será responsable ante el Consejo, sólo de las consultas o publicación de la información que los Gerentes de División le informen que es oportuno publicar.

El Consejo acordó reemplazar el texto del anexo incorporado en el Nº 1 del Acuerdo Nº 18-13-900329, por el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

393-08-941207 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum Nº 144 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

| Banco | Operación efectuada   | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|---|-----------------|--------------|
|       | Compra por comercio invisible financiero.                           | 21.11.94        | 22.11.94     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero.                   | 21.11.94        | 22.11.94     |
|       | Venta por comercio invisible financiero.                            | 21.11.94        | 22.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.                           | 21.11.94        | 22.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.                           | 21.11.94        | 22.11.94     |
|       | Venta por cobertura de importación y comercio invisible financiero. | 21.11.94        | 22.11.94     |

| Banco | Operación efectuada   | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|---|-----------------|--------------|
|       | Compra por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero.              | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Venta por comercio invisible financiero y por cobertura de importación.                             | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Venta por comercio invisible financiero.  | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero.   | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.   | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.   | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.   | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero.   | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Venta por comercio invisible financiero.  | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero.   | 22.11.94        | 23.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.   | 23.11.94        | 24.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.   | 23.11.94        | 24.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.   | 23.11.94        | 24.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.   | 23.11.94        | 24.11.94     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero.   | 23.11.94        | 24.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible financiero y no financiero. | 23.11.94        | 24.11.94     |



| Banco | Operación efectuada  | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|--|-----------------|--------------|
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero.  | 23.11.94        | 24.11.94     |
|       | Venta por comercio invisible financiero.   | 23.11.94        | 24.11.94     |
|       | Venta por comercio invisible financiero.   | 24.11.94        | 25.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.  | 24.11.94        | 25.11.94     |
|       | Compras por comercio invisible financiero y retornos de exportación y ventas por comercio invisible no financiero y coberturas de importación. | 24.11.94        | 25.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.  | 24.11.94        | 25.11.94     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero.  | 24.11.94        | 25.11.94     |
|       | Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.  | 24.11.94        | 25.11.94     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero.  | 24.11.94        | 25.11.94     |
|       | Venta por comercio invisible financiero.   | 25.11.94        | 28.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible financiero.  | 25.11.94        | 28.11.94     |
|       | Compra por comercio invisible no financiero y retornos de exportación y venta por cobertura de importación.                                    | 25.11.94        | 28.11.94     |
|       | Venta por cobertura de importación.  | 25.11.94        | 28.11.94     |



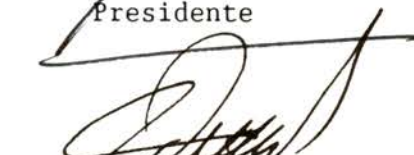
| Banco | Operación efectuada                               | Día del  | Día que  |
|-------|---|----------|----------|
|       |   | cálculo  | rige     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero. | 25.11.94 | 28.11.94 |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero. | 25.11.94 | 28.11.94 |
|       | Compra por comercio invisible financiero.         | 25.11.94 | 28.11.94 |
|       | Compra por comercio invisible financiero.         | 25.11.94 | 28.11.94 |
|       | Compra por comercio invisible financiero.         | 25.11.94 | 28.11.94 |
|       | Compra por comercio invisible financiero.         | 25.11.94 | 28.11.94 |
|       | Compra por comercio invisible financiero.         | 25.11.94 | 28.11.94 |
|       | Compra por comercio invisible financiero.         | 25.11.94 | 28.11.94 |

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 16,30 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
PABLO PINERA ECHENIQUE  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

LISTA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

|  | Nº97               | SESIÓN Nº               | CELEBRADA EL  |
|--|--------------------|-------------------------|---|
| <u>EMPRESA</u>                               | <u>CONCEPTO</u>    | <u>MONTO US\$</u>       | <u>PO R M E N O R E S</u>   |
|  | Asistencia Técnica | US\$ 306.128,00         | Para pagar a la firma " Foster Wheeler USA Corporation ", de Estados Unidos de América, mayor valor de asistencia técnica por servicios de ingeniería y asesoría para la adquisición de equipos y materiales destinados a la construcción e instalación de una Unidad de Hidrocracking en su Refinería. |
| Empresa Nacional del Petróleo-<br>Magallanes | Asistencia Técnica | US\$ 184.000,00         | Para pagar a la firma " Halliburton Energy Services ", de Estados Unidos de América, por concepto de arriendo de equipos para perforación direccional de pozos petroleros, durante el segundo semestre de 1994.   |
|  | <b>TOTAL</b>       | US\$490.128,00<br>***** |   |

**IGNACIO KLEIN LATORRE**  
**JEFE DEPARTAMENTO**  
**CAMBIOS INTERNACIONALES**

  
**JORGE ROSENTHAL OYARZUN**  
**GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y CAMBIOS INTERNACIONALES**



" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica  
AT-1944

US\$ 306.128,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Foster Wheeler USA Corporation ", de Estados Unidos de América, mayor valor de asistencia técnica por los servicios de ingeniería y asesoría para la adquisición de equipos y materiales, para construcción e instalación en su Refinería de una Unidad de Hidrocracking.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.04.95

- Carpeta
- Carta de petición.
- Modificaciones al Contrato.
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

" VARIOS "

Empresa Nacional del  
Petróleo-Magallanes.  
D-2123

Arriendo de Equipos "  
MWD".  
VA-972

US\$ 184.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Halliburton Energy Services ", de Estados Unidos de América, por concepto de arriendo de equipos para perforación direccional de pozos petroleros, durante el segundo semestre de 1994, a razón de US\$ 17.000,00 mensuales más costo por uso de los equipos estimado en 90 días (US\$ 800.-por día) y costo de mantención de los equipos (US\$ 10.000,00).

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y copia de Admisión Temporal Vigente.

Autorizaciones Anteriores:

Año 1992 :US\$ 672.000,00  
Año 1993 :US\$ 672.000,00  
Año 1994 :US\$ 336.000,00

VALIDEZ: 31.01.95

- Carpeta
- Mensaje Fax N° 703 de fecha 03.11.94 Ofc. Punta Arenas.
- Carta Petición.
- Copia de enmienda al Contrato de Arriendo.
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.